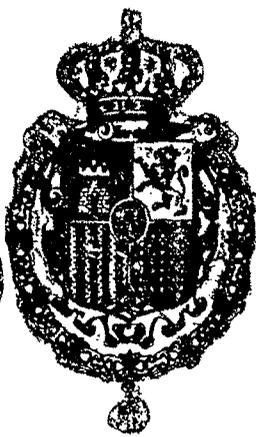


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### RECOMPENSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que siempre que con arreglo á lo prevenido por real orden de primero de febrero del corriente año (C. L. núm. 20), se concedan cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, acumulándose servicios prestados en los centros de instrucción ó establecimientos industriales que en la citada real orden se mencionan, deberá corresponder á aquéllas el pasador de «Profesorado» ó «Industria» según el mayor tiempo que los interesados hayan desempeñado cada uno de dichos destinos dentro de los plazos reglamentarios, y que para la concesión de cruces pensionadas por servicios prestados en el profesorado, sólo será válido el tiempo de permanencia en los centros de instrucción y sujetándose en un todo á lo prevenido en la real orden de 11 de junio de 1900 (C. L. núm. 121).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

#### SECCIÓN DE CABALLERÍA

##### BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Caballería, con destino en el regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, D. Alfonso de Madrid Arranz, en súplica de que se le conceda su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en los términos establecidos por el art. 34 de la ley constitutiva del Ejército y disponer que el interesado forme parte de la reserva gratuita del arma á que pertenece hasta que extinga los doce años de servicio obligatorio, con arreglo á lo

preceptuado en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel del 11.º Depósito de reserva de Caballería D. Luis Trujillo del Olmo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Sabina González Peña, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Concedido el derecho á ser recompensados con la cruz blanca del Mérito Militar y pasador de Industria militar á los jefes y oficiales destinados en los establecimientos de Remonta y Cría Caballar que desempeñen funciones de carácter industrial, por real orden circular de 30 de octubre de 1905 (C. L. número 221), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga extensivo á los jefes y oficiales del arma de Caballería con derecho á la concesión de la expresada cruz, las gratificaciones anuales y en iguales condiciones á las que se otorgan á los jefes y oficiales de Artillería, Ingenieros y Administración Militar, por reales órdenes de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230),

22 de mayo de 1899 (C. L. núm. 99) y 18 de abril de 1900 (C. L. núm. 93), respectivamente. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte se incluya en el cap. 5.º, artículo 1.º, la cantidad necesaria para esta atención, y que el percibo de las mencionadas gratificaciones no tenga lugar hasta tanto se cuente con créditos en presupuesto para satisfacerlas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## MATERIAL DE ARTILLERÍA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar reglamentaria la granada de metralla para C. H. E. 15 cm. C. e., construida en la fábrica de Trubia con arreglo al plano de fecha 16 de octubre de 1905; publicándose éste en la colección de láminas del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

## SECCIÓN DE INGENIEROS

## ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en la ley de 11 de abril próximo pasado (C. L. número 65), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de primer teniente de Ingenieros (E. R.) á los ocho segundos tenientes retirados que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Pablos Conde y termina con D. Aquilino de la Hera y Moreno, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo de la efectividad que á cada uno se señala; debiendo continuar en la situación de retirados á pesar de su ascenso, con arreglo á la citada ley de 11 de abril del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

## Relación que se cita

Clases	Situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
2.º ten.te (E. R.)	Retirado.....	D. Fernando Pablos y Conde.....	1.º ten.º (E. R.)	28	junio	1898
Otro.....	Idem.....	» Narciso Prat y Mas.....	Idem.....	28	idem	1898
Otro.....	Idem.....	» Enrique Ortega y Ruiz.....	Idem.....	28	idem	1898
Otro.....	Idem.....	» José López y Lázaro.....	Idem.....	6	marzo	1901
Otro.....	Idem.....	» José Guitart y Feliú.....	Idem.....	6	idem	1901
Otro.....	Idem.....	» Calixto Rodríguez y Calero.....	Idem.....	6	idem	1901
Otro.....	Idem.....	» Juan Alvarado Siles.....	Idem.....	6	idem	1901
Otro.....	Idem.....	» Aquilino de la Hera y Moreno.....	Idem.....	6	idem	1901

Madrid 13 de junio de 1906.

LUQUE

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

## SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 29 de mayo próximo pasado, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza se remesen 100 quintales métricos de dicho artículo á cada uno de los parques administrativos de Valencia y Cartagena, y por la de Valladolid 100 quintales métricos al de Valencia, á fin de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, solicitando el envío de harinas al parque administrativo de suministros de Mahón, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza se remesen á dicho establecimiento 500 quintales métricos del referido artículo, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse el gasto que origine el transporte al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Generales del cuarto y quinto Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.)

ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de esa plaza, se remesen á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harina que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes corriente y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

*Relación que se cita*

Establecimientos receptores	HARINA
	Quintales mts.
Parque administrativo de suministros de Zaragoza.	500
Idem de Pamplona.....	100
Idem de Logroño.....	100
<i>Total.....</i>	700

Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 21 de febrero último, solicitando se rectifique la real orden de 25 de agosto de 1905 (D. O. núm. 188), en la que se dispone que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar se haga la reclamación de 190 pesetas por resto de pagas de navegación del primer teniente de Artillería, licenciado absoluto, D. Luis Fuertes y Fuertes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer se entienda rectificada dicha real orden en el sentido de que la expresada reclamación se lleve á efecto por la Comisión liquidadora del regimiento de Artillería de plaza de Filipinas, una vez que la citada Comisión de la Caja general de Ultramar carece hoy de representación competente para ello:

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán que fué de milicias disciplinadas de Puerto Rico, D. Casiano Matos Canales, cursada por V. E. al Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de septiembre de 1902, solicitando pensión remuneratoria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicho Consejo en 14 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que habiendo sido

derogado el real decreto de 10 de junio de dicho año por el de 17 de febrero de 1903, solamente á las Cortes compete la concesión de esa clase de pensiones conforme á la ley de 12 de mayo de 1837.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el 6 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería, retirado, D. Pedro González Gutiérrez, que tiene su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esta región y que desde 1.º del entrante mes de julio se le abone por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el haber de 168'75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 18 de agosto de 1902 (D. O. núm. 183), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de retiro por inútil, instruido al soldado afecto al regimiento Infantería de la Reina núm. 2, Agustín Domínguez Pérez, y resultando del dictamen emitido por la Junta facultativa de Sanidad Militar que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de abril último, se ha servido disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido, según ya se resolvió por real orden de 11 de abril de 1900 (D. O. número 82) como resultado de otro expediente análogo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al capitán de Movilizados de Cuba D. Gervasio Fraga

Campos, el retiro temporal para esta corte, asignándole el haber de 75 pesetas mensuales, como comprendido en el art. 5.º de la ley de 11 de abril de 1900 (C. L. núm. 88), y que habrá de abonársele por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas por un plazo de nueve años, un mes y once días.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el músico, retirado, del regimiento Infantería de Cuenca núm. 27, Enrique Lacunza Expósito, con residencia en esta corte, calle de Bailén núm. 11, en solicitud de que se le abone el haber que pudiera corresponderle en los meses de diciembre de 1903 á marzo de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de mayo último, ha tenido á bien resolver que el interesado se atenga á la real orden de 6 de abril de 1905 (D. O. núm. 79), por la que se le desestimó la misma petición.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., de conformidad también con lo expuesto por el mencionado Consejo, que en lo sucesivo se dejen sin curso, y por consiguiente sin resolución, las instancias que se promuevan sobre asuntos acerca de los cuales se hubiera dictado re-

solución de real orden, una vez que al causar estado las soberanas disposiciones, quedan terminados los expedientes en la vía administrativa, y no procede más que el recurso contencioso-administrativo en los casos que determina la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Jimeno Ustarroz y concluye con D. Fermín Gutiérrez Rabell, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

#### Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente cor...	Comandancia de Gerona.....	D. Manuel Jimeno Ustarroz....	Coronel.....	31		
Comandante ..	Idem de Navarra.....	» Isidro Seisdedos Rodríguez..	Teniente coronel.....	31		
Otro .....	Idem de Avila.....	» Jacobo Fenech Cordoní.....	Idem .....	31		
Capitán.....	Idem de Caballería del tercer tercio...	» José Sánchez Caudel.....	Comandante .....	31		
Otro.....	Comisión liquidadora de la Guardia Civil de Cuba y Puerto Rico.....	» Manuel Martínez Cartelle...	Idem.....	31	mayo....	1906
Otro.....	Comandancia de Orense.....	» Bartolomé Sánchez Cubas...	Idem.....	31		
Primer ten.te.	Idem de Valencia.....	» José Gómez Sánchez.....	Capitán.....	13		
Otro.....	Colegio de guardias jóvenes.....	» Heraclio Hernández Malillos.	Idem.....	18		
Otro.....	Comandancia de Valencia.....	» Fermín Gutiérrez Rabell....	Idem.....	29		

Madrid 13 de junio de 1906.

LUQUE

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de mayo último, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Baleares, al teniente coronel de Caballería don Andrés Saliquet y Grillot, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de mayo último, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado interino de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, al comandante de Caballería D. Andrés Lluís Puera, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de mayo último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León, al teniente coronel de Infantería D. José Mera Gutiérrez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

## DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército, en 19 de mayo próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación, como excedente de cupo, del recluta que fué de la Zona de Oviedo Laureano Cortina Rodríguez, le ha sido expedido por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el coronel D. Victoriano Oloriz, á favor del citado individuo, hijo de Ceferino y de Casilda, natural de Agobeda (Oviedo), perteneciente al reemplazo de 1902, y el cual documento fué registrado al folio 105 con el núm. 2.314.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de ejército en 15 de mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva y fé de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, Dámaso Barcenilla Baldeón, le han sido expedidos por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el coronel D. Gustavo González Escandón y teniente coronel D. Mariano Andrés del Barrio, á favor del citado individuo y registrados á los folios 194 y 214.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de ejército, en 22 de mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado que fué del quinto depósito de reserva de Ingenieros Gabriel Aguilar Espada, le ha sido expedido por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el comandante jefe de dicho depósito, á favor del citado individuo, natural de Bordón (Teruel), perteneciente al reemplazo de 1899.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército, en 23 de mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de situación en depósito del recluta que fué de la Zona de la Coruña Francisco Andón Corral, le ha sido expedido por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el coronel D. Luis Villarreal y comandante D. Marcial Camposabia, á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1902, y el cual documento fué registrado al folio 125 con el número 394.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Apolonia Sánchez Moreno, vecina del Campillo de la Jara (Toledo), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Casiano del Pino Sánchez; y teniendo en cuenta que en el cuerpo donde actualmente sirve dicho individuo se instruye á su instancia el oportuno expediente de exención, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se atenga la recurrente á lo que resulte en su día del expediente de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Buenaventura San Juan Pérez, vecino de Ansejo (Logroño), en solicitud de que se disponga la baja en filas de su hijo Jesús San Juan Ciordia y se le declare excedente de cupo; y teniendo en cuenta que el llamamiento á filas del interesado se ajustó á los preceptos de la real orden de 31 de mayo de 1904 y circular del Estado Mayor Central de 17 de junio de 1905 (D. O. núm. 138), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

## REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Ramón Salvia Castells, vecino de Alamus (Lérida), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Miguel Salvia Castelló, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento y reales órdenes de 8 y 23 de agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

## VACANTES

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de capitán profesor en la Academia de Caballería, correspondiente á la clase de Francés, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los del referido empleo y arma que deseen ocupar la citada vacante, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de octubre último, promuevan sus instancias en la forma y condiciones que determina el art. 2.º de la soberana disposición citada, acompañando copias de las respectivas hojas de servicios y de hechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

## SECCIÓN DE CABALLERÍA

## DESTINOS

*Circular.* Estando vacante la plaza de comandante del escuadrón Cazadores de Menorca, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se anuncia para que pueda ser solicitada en el plazo de diez días, á partir de la fecha de esta publicación, por los jefes del citado empleo del arma de Caballería que deseen ocuparla, teniendo presente que el pasaje es por cuenta del Estado. Madrid 12 de junio de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Arturo Ruiz*

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## ASCENSOS

Para ocupar una vacante de cabo de trompetas que existe en el 13.º regimiento montado de Artillería, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se asciende y destina al trompeta del quinto regimiento de igual denominación, **Bernardino Coca Rúa**, que hace el número 1 de los de su escala y reúne las condiciones que previene la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51), asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º del actual; verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de julio.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

El Jefe de la Sección  
*Felipe Mathé*

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el jefe de la farmacia militar de esta corte núm. 3,

que V. E. cursó con su escrito de 16 de mayo próximo pasado, y encontrándose comprendidos los practicantes **D. Antonio Alba Martínez** y **D. Pedro Sánchez Busto** y el mozo **Tomás Herrero** y **Díaz-Ufano**, de la misma, en la base 8.ª de la real orden circular de 12 de septiembre de 1905 (C. L. núm. 188), de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se les concede desde 1.º del mes actual el aumento de 50 y 25 céntimos de peseta diarios en la gratificación de 3'50 pesetas y en el jornal de 2 50 pesetas que respectivamente disfrutaban en la actualidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.

*Pedro Altayó*

Excmo. Señor Inspector de Sanidad militar del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad militar y Señor Director del Laboratorio Central de Sanidad Militar.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

## PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 19 de mayo último, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento de Montepío Militar, á **D.ª Gregoria Rojo Velázquez**, viuda del segundo teniente de Artillería, retirado, don **Manuel Fernández Cortina**; cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146,25 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba su marido al fallecer, más el duplo también de la pensión de una cruz de primera clase del Mérito Militar que en dicha situación poseía, se abonará á la interesada, una sola vez, por las oficinas de Administración Militar del primer Cuerpo de ejército, que era por donde percibía sus haberes el causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

El General Presidente interino,

*Emilio March*

Excmos. Señores Gobernador militar de Segovia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 19 de mayo último, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar y real orden de 14 de julio de 1896, á **D.ª Donata Martínez Barriocanal**, viuda del segundo teniente de Caballería, retirado, **D. Domingo Campos Fernández**; cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146,25 que de sueldo mensual disfrutaba su marido al morir, se abonará á la interesada, una sola vez, por la Intendencia militar de la sexta región, que era por donde percibía sus haberes el causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

El General Presidente interino,

*Emilio March*

Excmos. Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 6 del corriente, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento de Montepío Militar y real orden de 14 de julio de 1896, á doña Blanca Rosa Obares Hernández, viuda del segundo teniente de Caballería (E. R.), retirado, D. Luis Tachón Martín; cuyo importe de 292'50 pesetas, duplo de las 146'25 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba su marido á su fallecimiento, se abonará á la interesada una sola vez, por la Intendencia militar de la primera región, que era por donde percibía sus haberes el causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

El General presidente interino,  
*Emilio March*

Excmos. Señores General Gobernador militar de Madrid y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 19 de mayo último, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento de Montepío Militar á D.<sup>a</sup> Pilar Gracia Hernández, viuda del segundoteniente de Infantería, retirado, D. Braulio de Frutos Castro; cuyo importe de 292'50 pesetas, duplo de las 146'25 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba su marido al fallecer, más el duplo también de la pensión de una cruz de primera clase del Mérito Militar que en dicha situación poseía, se abonará á la interesada, una sola vez, por las oficinas de Administración Militar del quinto Cuerpo de ejército, que era por donde percibía sus haberes el causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

El General presidente interino,  
*Emilio March*

Excmos. Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Manuela Rivero Ibáñez, viuda del primer teniente de Artillería (E. R.) D. Antero Gofñi Oricain, que solicita pensión, y en acuerdo de 29 de mayo último ha declarado sin derecho á la interesada por no hallarse comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 ni en el reglamento del Montepío militar, ni en ninguna otra disposición que trate de este particular. Al mismo tiempo declara que el único beneficio á que puede aspirar es á las dos pagas de tocas, como comprendida en el art. 21, cap. 8.<sup>o</sup> del referido reglamento del Monte, y para ello precisa remita cese del sueldo que disfrutaba su marido al fallecer.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

El General presidente interino,  
*Emilio March*

Excmo. Señor Gobernador militar de Navarra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión de Buenaventura Elvira Alonso, como padre del soldado que fué de Cuba Carlos Elvira Valverde, y declara que el interesado carece de derecho á la que pretende, toda vez que el causante falleció de enfermedad común en Cuba el 17 de agosto de 1898.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resultado de su comunicación de 4 de mayo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

*Camilo G. de Polavieja*

Excmo. Señor Gobernador militar de Guadalajara.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por José Lloret Fbars y consorte, como padres del soldado que fué del ejército de Cuba José Lloret García, y declara á los recurrentes sin derecho á la que pretenden, á reserva de lo que en su día pueda acordarse si se justifica que el presunto causante falleció á consecuencia de enfermedad ó en circunstancias que, con arreglo á la legislación vigente sobre la materia, producen derecho á pensión, toda vez que no es posible apreciar la desaparición en función de guerra, porque con posterioridad á los hechos de armas que se relatan en su filiación se tienen noticias del referido soldado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resultado de su comunicación de 28 de febrero último con que fué cursado el referido expediente: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

*Camilo G. de Polavieja*

Excmo. Señor Gobernador militar de Valencia.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión solicitada por Enrique Carneros Buitrago y consorte, como padres del soldado que fué Eugenio Carneros Valdés, y declara que los interesados carecen de derecho á la que pretenden, toda vez que el presunto causante falleció de enfermedad común en Filipinas el día 3 de octubre de 1897.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resultado de su comunicación de 1.<sup>o</sup> de mayo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

*Camilo G. de Polavieja*

Excmo. Señor Gobernador militar de Ciudad Real.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión solicitada por Adrián Holgueras García, padre del soldado que fué del ejército de Cuba Julián Holgueras García, y declara al recurrente sin derecho á la que pretende, á reserva de lo que en su día pueda acordarse si se aporta al expediente el certificado de óbito del presunto causante, porque sin él no es posible apreciar si tal acto tuvo lugar en circunstancias que legan derecho, y porque con fecha posterior á los hechos de armas que se relatan en la filiación del mismo se tie-

nen noticias suyas, no puede reputársele como desaparecido en función de guerra.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resultado de su comunicación de 14 de julio de 1905. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

*Gamilo G. de Polavieja*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión solicitada por Bernardo García Alonso y consorte, padres del soldado que fué del ejército de Cuba Santiago García Burnego, y declara á los recurrentes sin derecho á la que pretenden, á reserva de lo que en su día pueda acordarse si se aporta al expediente el certificado de óbito del presunto causante, porque sin él no es posible apreciar si tal acto tuvo lugar en circunstancias que legan derecho, toda vez que con fecha posterior á los hechos de armas que se relatan en la filiación del mismo aparecen noticias suyas, por cuya causa no puede reputársele como desaparecido en función de guerra.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos y como resultado de su comunicación de 20 de noviembre de 1905. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1906.

*Gamilo G. de Polavieja*

Excmo. Señor Gobernador militar de Oviedo.

### INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

#### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del expediente de solvencia é insolvencia formado por esa dependencia, en averiguación de los responsables al pago de la asignación de febrero de 1897, ascendente á 180 pesetas, impuesta por el segundo teniente fallecido D. Bonifacio Hernández Mañosa, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar la resolución recaída en dicho expediente, y declarar insolvente á D.<sup>a</sup> María Asunción Guillén, debiendo las 31,50 pesetas que faltan para completar las 180 que importa la asignación, declararlas partida fallida con cargo al crédito extraordinario de la campaña de Cuba.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el teniente coronel de Infantería D. Rafael Mosteyrin Morales, en súplica de que se le haga abono en su ajuste de la bonificación correspondiente á las pagas de julio á diciembre de 1897, la Junta

de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado, una vez que las consignaciones de los meses y año que cita no fueron pagadas por la Hacienda, anulándose los correspondientes libramientos, debiendo el interesado, por lo tanto, reintegrar los saldos en contra de 145'29 ½ pesos y 178'62 que le resultan en el cuadro de reemplazo de Filipinas y batallón Cazadores de Arapiles núm. 9.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores Ordenador de pagos de Guerra y General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

#### DESTINOS

*Circular.* Los señores jefes de los cuerpos y comisiones liquidadoras á que hubiere pertenecido en Cuba el soldado voluntario Francisco García Viu y Farpón, que embarcó para la citada isla en 20 de marzo de 1896 y regresó á la Península en los primeros meses del siguiente año de 1897, se servirán manifestarlo con toda urgencia á esta Inspección general.

Madrid 12 de junio de 1906.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el primer teniente de Infantería, retirado en esa región, D. Ignacio Nàquera Polo, en solicitud de que se le abonen sus pagas correspondientes á los meses de enero y marzo de 1898, las cuales devengó perteneciendo á las escuadras de la Prensa, afecta al tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados número 2, del ejército de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado, por no poder volver á satisfacerse una cantidad que ya fué abonada por el Tesoro público.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1906.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.